

Bogotá D.C., martes 31 de enero de 2023

Señores

GMOVIL S.A.S.

Dirección: Calle 17 No. 96 H - 28

Red Social

Twitter: @GmovilSAS

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación DTCl 20233850095741 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20231120011402 del 26 de enero de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *Intervención de algunas vías de la malla vial de la localidad de Fontibón. (...)*" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 09 – FONTIBON // UPZ: FONTIBON

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
9001958	KR 103 A	CL 20 C	CL 21	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
9002020	AK 106	CL 17	CL 17 B	Arterial	
9001952	AK 106	CL 17 B	CL 18	Arterial	
9002324	KR 100	CL 18	CL 19	Intermedia	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Complementando la respuesta 20233850095741 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Calle 18 No 99 – 02 (Rad 20231120011402)

Documento 20231200011771 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 31-01-2023 12:08:15
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co
 c85ab105a419ba1ec571c04299d92db58b419aaec12ad181a082e4df512f6b6a Codigo de Verificación CV: 36e88 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

